

CIRCULAR-TELEFAX 1/99

México, D.F., a 4 de enero de 1999.

**A LAS INSTITUCIONES DE
CRÉDITO DEL PAÍS:**

ASUNTO: SUBASTAS DE OPCIONES DE VENTA DE
DÓLARES DE LOS EE.UU.A.

La Comisión de Cambios consideró conveniente, dada la mejoría de las condiciones prevalecientes en el mercado de divisas, reanudar las subastas de opciones de venta de dólares de los EE.UU.A. al Banco de México, así como dejar de convocar a una nueva subasta en caso de que a más tardar el día quince de cada mes se haya ejercido el ochenta por ciento o más de las opciones subastadas el mes anterior.

En virtud de lo antes dispuesto, el Banco de México, con fundamento en los artículos 7º. fracción X, 8º Y 14 de su Ley, ha resuelto modificar, a partir del día de hoy, la definición de "Plazo de Vigencia" prevista en el numeral 1, así como el numeral 2 de la Circular-Telefax 71/96, modificados mediante Circular-Telefax 9/97, en los términos siguientes:

"1 DEFINICIONES.

...

Plazo de Vigencia

al período que comprende la totalidad de días hábiles bancarios en la Ciudad de México, Distrito Federal, del mes inmediato siguiente a aquél en que se haya celebrado la subasta, durante el cual podrán ejercerse los derechos derivados de Opción de Venta que se asigne en dicha subasta.

..."

“2. FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS.

El último día hábil bancario de cada mes.”

Atentamente,

BANCO DE MEXICO